

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo, D.N.  
18 de enero del 2006

DETEREL 895/2005.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento a la pensión del señor José Ivan Moore Montesano

Ref. : Oficio No.1302 d/f, 16/1/2006  
**(Exp. 00 991)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido del Proyecto de Ley:

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley mediante el cual se concede un aumento a la pensión del Estado que percibe el señor José Iván Moore Montesano, de RD\$12,378 a RD\$25,000.00..

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue presentado por el señor Tonty Rutinel Domínguez, Senador de la República por la Provincia Santo Domingo.

**TERCERO:** La ley posee un aspecto principal:

- Conceder un aumento a la pensión del señor José Iván Moore Montesano.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

- La facultad Legislativa Congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 8 numeral 17 de la Constitución, el cual establece que: ***“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”***.
- La Ley No. 379, en su Art. 10 establece que: ***“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”***.

### **Impacto de la Vigencia de la Ley:**

Un aumento a la pensión que mensualmente percibe el señor José Iván Moore Montesano lo asiste al quedar cesante, y contribuye a que se reajuste a un nivel acorde con el costo de la vida actual, sirviendo como estímulo económico, en vista del deterioro que ha experimentado el poder adquisitivo del peso dominicano y brindando una adecuada protección en su vejez.

### **Aspecto Constitucional:**

Después de analizar el Proyecto de Ley, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución en cuanto a esta materia.

### **Aspecto Legal**

#### **1.- Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República en su Art. 8 numeral 17.
- b) La Ley No. 379 en su Art. 10, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

### **Aspecto técnico- legislativo**

1. El presente proyecto de ley trata sobre un aumento de pensión, por tanto, es evidente de que se trata de una modificación a una pensión ya existente, a este respecto el Manual de Técnica Legislativa establece en el título "Reglas sobre Dinámicas Legislativas", punto 6.4, inciso b): *"La modificación de la ley debe ser hecha con toda precisión, identificándose de manera certera la ley o disposición legal que se modifica"*. En tal sentido, toda modificación a un determinado proyecto de ley debe mencionar la ley principal a modificar, por lo que para realizar un nuevo proyecto de ley estableciendo un aumento a la pensión de la señor José Iván Moore Montesano, es necesario investigar y hacer mención en el texto del proyecto del **decreto o la ley mediante el cual le fue otorgada dicha pensión, especificando además, la suma percibida.**
2. En el artículo uno se debe especificar la suma que actualmente percibe el señor y la suma a modificar, por tanto sugerimos la siguiente redacción alterna de dicho artículo:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$12,378.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100) a RD\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor del señor **JOSÉ IVÁN MOORE MONTESANO.**"

3. El artículo tercero debe colocarse como artículo cuarto y agregar un nuevo artículo tercero luego de tomada en cuenta la sugerencia en el punto 1. que exprese de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO TERCERO:** La presente ley modifica el decreto número \_\_\_\_\_ en lo que se refiere al señor José Iván Moore Montesano".

Finalmente, **SOMOS DE OPINIÓN**, de que la comisión encargada del conocimiento de dicho proyecto de ley debe abocarse a su estudio, pudiendo observar lo antes indicado.

Atentamente,

**Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa